



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL MANDAMIENTO DE PAGO

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los siguientes actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: <http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvissosCobroCoactivo.aspx> de la Secretaría Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutive de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA
19962015	GILBERTO BALLESTEROS VANEGAS	3.209.014	24678	11/10/2019
4322016	ROSO LINO MANTILLA TRIVIÑO	79.513.074	24680	11/10/2019
9252015	JOSE ANTONIO OYOLA CUMACO	93.115.919	24679	11/10/2019
35432015	ROSMIRA ELIZABETH OSUNA BENITEZ	64.542.093	24691	11/10/2019
75692014	CRISTINA SIERRA MOLANO	52.584.646	24692	11/10/2019
58712015	RUBIELA RAMIREZ RAMIREZ	39.755.815	24690	11/10/2019
45492015	INGRID YINNETH PRIETO CASTAÑEDA	1.012.362.252	24689	11/10/2019
20212015	AMPARO CORTES SALINAS	23.881.923	24687	11/10/2019
1872016	MARLENY RUIZ PAEZ	52.065.354	24685	11/10/2019
20143886	NANCY EMILIA MORA SANCHEZ	35.509.053	24893	21/10/2019
220114234	MARIA DEL PILAR CALDERON RINCON	1.032.361.214	24911	21/10/2019

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

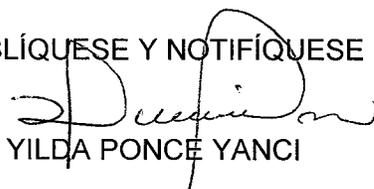
420126587	FERRETERIA Y CERRAJERIA BARRIOS Y BARRIOS SAS	900293857-6	24902	21/10/2019
120113339	ROSA MARIA FLORIAN GAVIRIA	41.353.074	24901	21/10/2019
14912015	ANGELICA MARIA GONZALEZ PEREZ	52.205.895	24896	21/10/2019
25012015	FELIX ANTONIO PIZA REINA	17.097.560	24895	21/10/2019
120114073	JUSTO IVAN RODRIGUEZ GAMEZ	79.425.781	24916	21/10/2019
20134976	JANE SMITH NIÑO RODRIGUEZ	52.437.549	25125	28/10/2019
22542015	NATHAN ARI	346.991	25124	28/10/2019
11962015	JOSE JHONATHAN ARAUJO ALVAREZ	1.020.800.574	25096	28/10/2019
120125117	OLGA MARIA HUERTAS BRITO	39.710.814	24660	11/10/2019

Contra los actos administrativos citados, proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibidem.

Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso.

En constancia se publica a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2019.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


YILDA PONCE YANCI

Elaboró: Angie Paola Suarez Jimenez
Revisó: Helder F.E.
Anexo: veinte (20) folios

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24678 de fecha 11 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.19962015

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 26 de septiembre del 2017, se celebró Acuerdo de pago con el señor LUIS CARLOS DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.169.296, actuando como autorizado del señor GILBERTO BALLESTEROS VANEGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 3.209.014, según autorización anexada al expediente, por valor de SETECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$740.422) M/CTE, con fundamento en la Resolución No. 396 de fecha 28 de febrero de 2017, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 2019 "Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud".

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$342.377) M/CTE, y a intereses el valor de CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$4.431) M/CTE, para un total de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$346.808) M/CTE quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$395.340) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24678 de fecha 11 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.19962015

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 26 de septiembre del 2017, con el señor LUIS CARLOS DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.169.296, actuando como autorizado del señor GILBERTO BALLESTEROS VANEGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 3.209.014, según autorización anexada al expediente, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor GILBERTO BALLESTEROS VANEGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 3.209.014, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$395.340) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

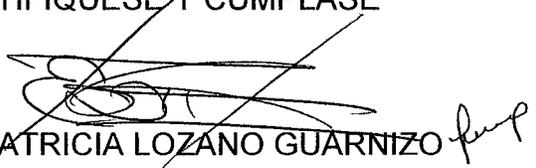
ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez

Revisó: Helder F.E.

Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24680 de fecha 11 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.4322016

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 18 de septiembre del 2017, se celebró Acuerdo de pago con el señor ROSO LINO MANTILLA TRIVIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.513.074, por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$368.858) M/CTE, con fundamento en la Resolución No. 2736 de fecha 30 de junio de 2017, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 *“Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud”*.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$172.109) M/CTE, y a intereses el valor de SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$7.891) M/CTE, para un total de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000) M/CTE quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$196.749) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, *“1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.”*

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24680 de fecha 11 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.4322016

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 18 de septiembre del 2017, con el señor ROSO LINO MANTILLA TRIVIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.513.074, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor ROSO LINO MANTILLA TRIVIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.513.074, por valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$196.749) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

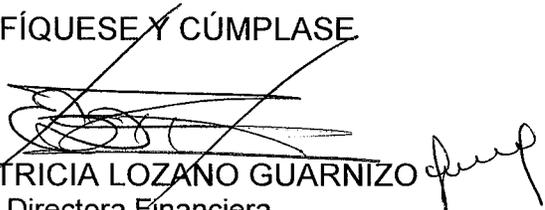
ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez

Revisó: Helder F.E

Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24679 de fecha 11 de octubre de 2019 ✓

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.9252015 ✓

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de septiembre del 2017, se celebró Acuerdo de pago con el señor JOSE ANTONIO OYOLA CUMACO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.115.919, por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$368.859) M/CTE, con fundamento en la Resolución No. 2840 de fecha 30 de junio de 2017, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 *"Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"*.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuó un abono a capital por el valor de CIEN MIL PESOS (\$100.000) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$268.859) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, *"1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley."*

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24679 de fecha 11 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.9252015

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 28 de septiembre del 2017, con el señor JOSE ANTONIO OYOLA CUMACO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.115.919, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor JOSE ANTONIO OYOLA CUMACO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.115.919, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$268.859) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

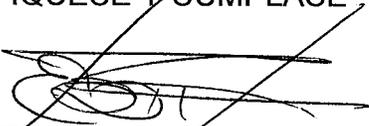
ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24691 de fecha 11 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.35432015

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 21 de junio del 2017, se celebró Acuerdo de pago con la señora ROSMIRA ELIZABETH OSUNA BENITEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.64.542.093, por valor de OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$860.669) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.1468 de fecha 28 de abril de 2017, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "*Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud*".

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuó un abono a capital por el valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$660.669) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total..

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "*1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24691 de fecha 11 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.35432015

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 21 de junio del 2017, con la señora ROSMIRA ELIZABETH OSUNA BENITEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.64.542.093, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la señora ROSMIRA ELIZABETH OSUNA BENITEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.64.542.093, por valor de SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$660.669) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez

Revisó: Helder F.E

Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24692 de fecha 11 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.75602014

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 22 de junio del 2017, se celebró Acuerdo de pago con la señora CRISTINA SIERRA MOLANO, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.584.646, por valor de NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$919.280) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.4444 de fecha 15 de diciembre de 2016, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "*Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud*".

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$665.194) M/CTE, y a intereses el valor de CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$14.166) M/CTE, para un total de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$679.360) M/CTE quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$254.086) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "*1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24692 de fecha 11 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.75692014

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 22 de junio del 2017, con la señora CRISTINA SIERRA MOLANO, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.584.646, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la señora CRISTINA SIERRA MOLANO, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.584.646, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$254.086) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24690 de fecha 11 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.58712015

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 26 de julio del 2017, se celebró Acuerdo de pago con la señora RUBIELA RAMIREZ RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.755.815, por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS (\$743.127) M/CTE, con fundamento en la Resolución No. 2500 de fecha 23 de junio de 2017, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud".

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuó un abono a capital por el valor de CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$140.000) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$597.717) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total..

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24690 de fecha 11 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.58712015

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 26 de julio del 2017, con la señora RUBIELA RAMIREZ RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.755.815, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la señora RUBIELA RAMIREZ RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.755.815, por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$597.717) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

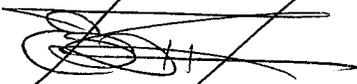
ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24689 de fecha 11 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.45492015

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 11 de julio del 2017, se celebró Acuerdo de pago con la señora INGRID YINNETH PRIETO CASTAÑEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.012.362.252, por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$983.622) M/CTE, con fundamento en la Resolución No. 2127 de fecha 30 de mayo de 2017, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "*Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud*".

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuó un abono a capital por el valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$783.622) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total..

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24689 de fecha 11 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.45492015

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 11 de julio del 2017, con la señora INGRID YINNETH PRIETO CASTAÑEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.012.362.252, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la señora INGRID YINNETH PRIETO CASTAÑEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.012.362.252, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$783.622) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

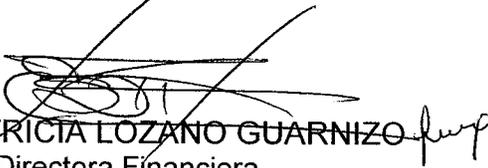
ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez

Revisó: Helder F.E.

Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24687 de fecha 11 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20212015

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 05 de enero del 2018, se celebró Acuerdo de pago con la señora AMPARO CORTES SALINAS, identificada con la cédula de ciudadanía No.23.881.923, por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.475.400) M/CTE, con fundamento en la Resolución No. 2753 de fecha 30 de junio de 2017, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "*Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud*".

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), se encontró que se efectuó un abono a capital por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS (\$295.080) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$1.180.320) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total..

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "*1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24687 de fecha 11 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 20212015

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 05 de enero del 2018, con la señora AMPARO CORTES SALINAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.881.923, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la señora AMPARO CORTES SALINAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.811.923, por valor de UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$1.180.320) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

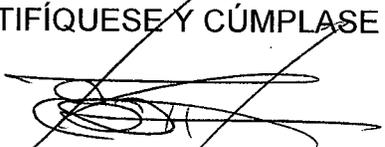
ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24685 de fecha 11 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.1872016

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 24 de agosto del 2017, se celebró Acuerdo de pago con la señora MARLENY RUIZ PAEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.065.354, por valor de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$737.717) M/CTE, con fundamento en la Resolución No. 2270 de fecha 25 de mayo de 2017, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "*Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud*".

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$530.282) M/CTE, y a intereses el valor de ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$11.530) M/CTE, para un total de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (\$541.812) M/CTE quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$207.435) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24685 de fecha 11 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.1872016

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 24 de agosto del 2017, con la señora MARLENY RUIZ PAEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.065.354, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la señora MARLENY RUIZ PAEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.065.354, por valor de DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$207.435) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez

Revisó: Helder F.E.

Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24893 de fecha 21 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20143886

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 13 de abril del 2016, se celebró Acuerdo de pago con la señora NANCY EMILIA MORA SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.35.509.053, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689.455) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.065 de fecha 20 de enero de 2016, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud".

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de CUATROCIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$410.054) M/CTE, y a intereses el valor de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$3.771) M/CTE, para un total de CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$413.825) M/CTE quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS (\$279.401) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24893 de fecha 21 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20143886

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 13 de abril del 2016 con la señora NANCY EMILIA MORA SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.35.509.053, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la señora NANCY EMILIA MORA SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.35.509.053, por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS (\$279.401) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

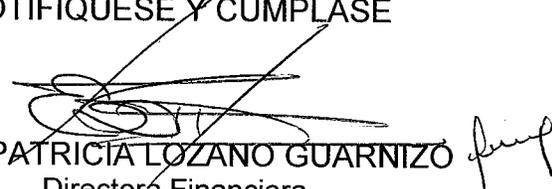
ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez

Revisó: Helder F.E.

Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24911 de fecha 21 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.220114234

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 19 de abril del 2019, se celebró Acuerdo de pago con la señora MARIA DEL PILAR CALDERON RINCON, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.032.361.214, por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$851.434) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.11014 de fecha 10 de diciembre de 2013, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 2019 "Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud".

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$349.235) M/CTE, y a intereses el valor de CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$161.624) M/CTE, para un total de QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$510.859) M/CTE quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$240.265) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24911 de fecha 21 de octubre de 2019 ✓

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.220114234 ✓

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 19 de abril del 2019 con la señora MARIA DEL PILAR CALDERON RINCON, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.032.361.214, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la señora MARIA DEL PILAR CALDERON RINCON, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.032.361.214, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$240.265) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2019. ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera 

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez

Revisó: Helder F.E. 

Aprobó: Yilda Porcía 

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24902 de fecha 21 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.420126587

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 19 de enero del 2015, se celebró Acuerdo de pago con el señor GABRIEL BARRIOS BARRIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.134.131, en calidad de representante legal de la sociedad FERRETERIA Y CERRAJERIA BARRIOS Y BARRIOS LTDA ahora FERRETERIA Y CERRAJERIA BARRIOS Y BARRIOS SAS, identificada con Nit.900293857-6, por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$645.590) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.374 de fecha 31 de marzo de 2013, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "*Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud*".

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$582.369) M/CTE, y a intereses el valor de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$33.631) M/CTE, para un total de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$33.631) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24902 de fecha 21 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.420126587

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 19 de enero del 2015 con el señor GABRIEL BARRIOS BARRIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.134.131, en calidad de representante legal de la sociedad FERRETERIA Y CERRAJERIA BARRIOS Y BARRIOS LTDA ahora FERRETERIA Y CERRAJERIA BARRIOS Y BARRIOS SAS, identificada con Nit.900293857-6, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la sociedad FERRETERIA Y CERRAJERIA BARRIOS Y BARRIOS SAS, identificada con Nit.900293857-6, por valor de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$33.631) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

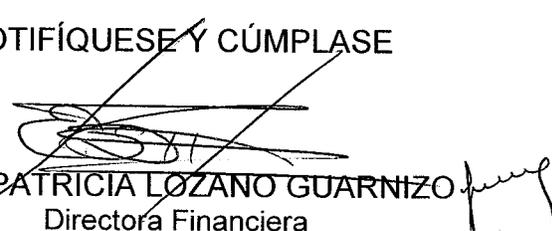
ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez

Revisó: Helder F.E.

Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24901 de fecha 21 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.120113339

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 04 de septiembre del 2018, se celebró Acuerdo de pago con la señora ROSA MARIA FLORIAN GAVIRIA, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.353.074, por valor de SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$611.246) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.7481 de fecha 17 de noviembre de 2013, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "*Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud*".

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$191.936) M/CTE, y a intereses el valor de CIENTO OCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$108.064) M/CTE, para un total de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) M/CTE quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de DOSCIENTOS UN MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$201.064) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24901 de fecha 21 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.120113339

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 04 de septiembre del 2018 con la señora ROSA MARIA FLORIAN GAVIRIA, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.353.074, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la señora ROSA MARIA FLORIAN GAVIRIA, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.353.074, por valor de DOSCIENTOS UN MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$201.064) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

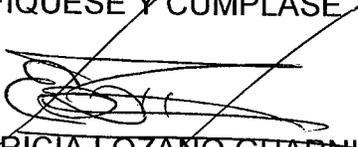
ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez

Revisó: Helder F.E.

Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24896 de fecha 21 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.14912015

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 17 de octubre del 2017, se celebró Acuerdo de pago con la señora ANGELICA MARIA GONZALEZ PEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.205.895, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689.455) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.4617 de fecha 28 de diciembre de 2016, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuó un abono a capital por el valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$234.500) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$454.955) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24896 de fecha 21 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.14912015

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 17 de octubre del 2017 con la señora ANGELICA MARIA GONZALEZ PEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.205.895, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la señora ANGELICA MARIA GONZALEZ PEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.205.895, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$454.955) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

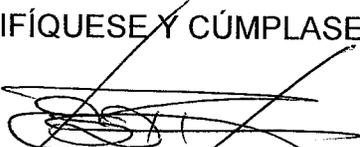
ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez

Revisó: Helder F. E.

Aprobó: Yilda Porcose

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24895 de fecha 21 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.25012015

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 15 de mayo del 2017, se celebró Acuerdo de pago con el señor FELIX ANTONIO PIZA REINA, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.097.560, por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$742.618) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.0508 de fecha 28 de febrero de 2017, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 *"Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"*.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$289.156) M/CTE, y a intereses el valor de MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.280) M/CTE, para un total de DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$290.436) M/CTE quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$448.544) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, *"1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley."*

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24895 de fecha 21 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.25012015

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 15 de mayo del 2017 con el señor FELIX ANTONIO PIZA REINA, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.097.560, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor FELIX ANTONIO PIZA REINA, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.097.560, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$448.544) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

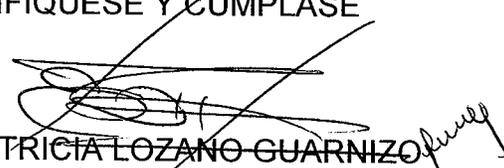
ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez

Revisó: Helder F. E.

Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24916 de fecha 21 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.120114073

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 09 de octubre del 2018, se celebró Acuerdo de pago con el señor JUSTO IVAN RODRIGUEZ GAMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.425.781, por valor de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$1.273.844) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.3528 de fecha 10 de julio de 2013, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud".

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$161.290) M/CTE, y a intereses el valor de NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$98.710) M/CTE, para un total de DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$260.000) M/CTE quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$624.710) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24916 de fecha 21 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.120114073

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 09 de octubre del 2018 con el señor JUSTO IVAN RODRIGUEZ GAMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.425.781, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor JUSTO IVAN RODRIGUEZ GAMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.425.781, por valor de SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$624.710) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

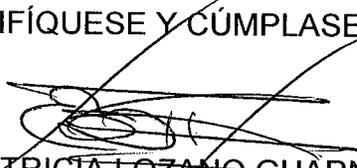
ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez

Revisó: Helder F.E.

Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25125 de fecha 28 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20134976

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 07 de diciembre del 2017, se celebró Acuerdo de pago con la señora JANE SMITH NIÑO RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.437.549, por valor de QUINIENTOS VEINTISIETE Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$527.998) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.9987 de fecha 29 de diciembre de 2014, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 *"Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"*.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuó un abono a capital por el valor de OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$82.479) M/CTE, y a intereses el valor de VEINTITRES MIL CIENTO VEINTIUN PESOS (\$23.121) M/CTE, para un total de CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$105.600) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS (\$328.521) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, *"1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley."*

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25125 de fecha 28 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20134976

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 07 de diciembre del 2017 con la señora JANE SMITH NIÑO RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.437.549, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la señora JANE SMITH NIÑO RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.437.549, por valor de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS (\$328.521) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

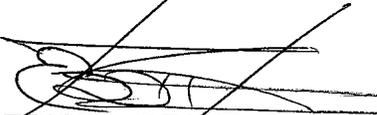
ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera 

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25124 de fecha 28 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.22542015

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 23 de febrero del 2018, se celebró Acuerdo de pago con el señor NATHAN ARI, identificado con la cédula de extranjería No.346.991, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$781.242) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.719 de fecha 08 de febrero de 2018, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud".

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuó un abono a capital por el valor de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$156.248) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$624.994) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley."

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25124 de fecha 28 de octubre de 2019 ✓

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.22542015 ✓

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 23 de febrero del 2018 con el señor NATHAN ARI, identificado con la cédula de extranjería No.346.991, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor NATHAN ARI, identificado con la cédula de extranjería No.346.991, por valor de SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$624.994) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2019. ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

 Elaboró: Angie Paola Suarez Jimenez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25096 de fecha 28 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.11962015

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 21 de marzo del 2018, se celebró Acuerdo de pago con la señora ELCY FLORALBA ALVAREZ SOTELO, identificada con la cédula de ciudadanía No.27.298.220, en calidad de autorizada por el señor JOSE JHONATHAN ARAUJO ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1.020.800.574 según autorización anexa en el expediente, por valor de UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NUEVE PESOS (\$1.139.009) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.5283 de fecha 24 de noviembre de 2017, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud".

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuó un abono a capital por el valor de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO UN PESOS (\$222.101) M/CTE, y a intereses el valor de CINCO MIL SETECIENTOS UN PESOS (\$5.701) M/CTE, para un total de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$227.802) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$884.449) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley."

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25096 de fecha 28 de octubre de 2019 ✓

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.11962015

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 21 de marzo del 2018 con la señora ELCY FLORALBA ALVAREZ SOTELO, identificada con la cédula de ciudadanía No.27.298.220, en calidad de autorizada por el señor JOSE JHONATHAN ARAUJO ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1.020.800.574 según autorización anexa en el expediente, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor JOSE JHONATHAN ARAUJO ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1.020.800.574, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$884.449) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2019. ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez

Revisó: Helder F.E.

Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24660 de fecha 11 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.120125117

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 19 de mayo del 2015, se celebró Acuerdo de pago con la señora OLGA MARIA HUERTAS BRITO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.710.814, por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$644.350) M/CTE, con fundamento en la Resolución No. 934 de fecha 20 de febrero de 2015, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$528.609) M/CTE, y a intereses el valor de CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS (\$116.129) M/CTE, para un total de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$644.738) M/CTE quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$115.740) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24660 de fecha 11 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.120125117

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 19 de mayo del 2015, con la señora OLGA MARIA HUERTAS BRITO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.710.814, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la señora OLGA MARIA HUERTAS BRITO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.710.814, por valor de CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$115.740) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez

Revisó: Helder F.E

Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**